

ORDENANZA Nº 24/08.-

Crespo – E.Ríos, 16 de Abril de 2008.-

VISTO:

El pedido efectuado por la Señora Laura Carolina SCHNEIDER, interesado la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la interesada, referente a la ampliación de la Planta para carpintería con MDF, que en la actualidad funciona en dicho predio.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor de la recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determinase que la Señora Laura Carolina SCHNEIDER, está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de ampliación de una Planta de Carpintería con MDF.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor de la Señora Laura Carlina SCHNEIDER de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con terreno propiedad de los Señores Sergio Enrique QUINDT y Rubén Ernesto SCHIMPF, al Sur con calle pública interna del Parque Industrial, al Este con terreno propiedad de la Firma AGROPECUARIA CRESPO S.H. y al Oeste con terreno propiedad de la firma

///

///

INDUPLER S.R.L., compuesta de 25,00 metros de frente por 110,08 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Dos Mil Setecientos Cincuenta y Dos metros cuadrados (2.752,00 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3º- Fijase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos (\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Once Mil Ocho Pesos (\$ 11.008,00), la que será abonada por la adquirente en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Novecientos Diecisiete Pesos con Treinta y Tres Centavos (\$ 917,33) cada una.-

ARTICULO 4º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-